

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: juzgadoguataqui@hotmail.com
Carrera 4º N° 5 - 03-13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 18 de septiembre de 2018
Oficio No. 0597

Doctor
ÁLVARO CALVO NIÑO
Calle 18 No. 6-56 Oficina 11-01
Bogotá D.C

| | |
|--------------------|--|
| Ref: | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-00053 |
| Asunto: | DESIGNACIÓN CURADOR AD -LITEM |
| Demandante: | ANA PAOLA MELO MEDINA |
| Demandada: | CLARA LILIANA RODRÍGUEZ ESPINOSA |

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 14 de septiembre de los corrientes, el Despacho Dispuso designarlo como curador Ad- litem de la demandada CLARA LILIANA RODRÍGUEZ ESPINOSA dentro del proceso de la referencia, lo anterior conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, el cual señala que el nombramiento como curador Ad- litem: *"es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente."*

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN
Citadora

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ABOGADO ÁLVARO CALVO NIÑO, COMO CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-00053 DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA.- DEMANDADA: CLARA LILIANA RODRÍGUEZ ESPINOSA.

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí – Cundinamarca, hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció el Doctor ÁLVARO CALVO NIÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.113.028 expedida en el Cocuy Boyacá, y presentó la tarjeta profesional No. 126.879 del C.S de la J., con el fin de tomar posesión del cargo de Curador Ad- Litem de la demandada CLARA LILIANA RODRÍGUEZ ESPINOSA dentro del proceso de la referencia, para el cual fue designado mediante auto adiado del 14 de septiembre de 2018, quien juró ante el suscrito Juez y secretaria, cumplir cabal y fielmente los deberes que el cargo le impone dentro de las presentes diligencias, cargo para el cual no se haya legalmente impedido. Registró como dirección donde recibirá notificaciones, Calle 18 No. 6-56 Oficina 11-01 Bogotá D.C., quedando de esta manera debidamente posesionado. Seguidamente se le notificó el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y se le corrió traslado de la demanda por el término de 10 días hábiles, haciéndosele entrega de la demanda y sus anexos en veintiún (21) folios. Lo anterior de conformidad con la ley 1564 de 2012. Se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

El Juez,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA

EL Posesionado,


ÁLVARO CALVO NIÑO

La Secretaria,


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO